

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, septiembre 03 de 2.020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, con el memorial - poder que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 632

Proceso: Sucesión intestada acumulada
Radicación: 19001-31-10-002-2016-00103-00
Demandante: Rosa Elvira Quinayas Tintinago y otros
Causantes: Demetrio Quinayas y Ana Maria Tintinago

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Pasa a Despacho el presente asunto, con el memorial obrante a folio 260 del expediente, por medio del cual, el señor ARNULFO QUINAYAS TINTINAGO, en calidad de heredero dentro de la presente causa mortuoria, manifiesta que concede poder al profesional del derecho, FRANCISCO ISMAEL PARRA HURTADO, para que ejerza su representación judicial dentro de este juicio, razón por la que, en virtud a que dicho escrito se encuentra ajustado a derecho, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado judicial del heredero ARNULFO QUINAYAS TINTINAGO, al profesional del derecho, FRANCISCO ISMAEL PARRA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.455.441 y T.P. Nro. 257.457 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los mismos del poder legalmente conferido.

SEGUNDO: ORDENAR que el expediente permanezca en Secretaria, por el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia,

para los fines indicados en el poder aludido, después de lo cual, devolverlo al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ MARÍU SÁNCHEZ PENA
(auto # 632 del 03/09/2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 088 del día de hoy 04/09/2.020.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL